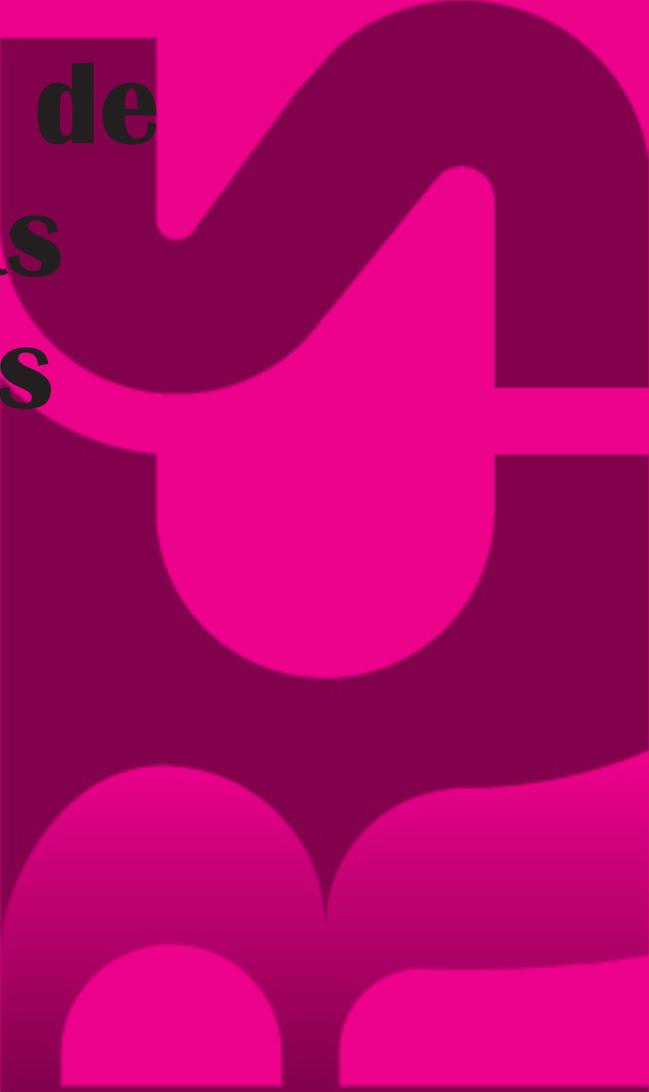


Revista de Ciencias Sociales



Contribuciones parafiscales: Factor determinante para la seguridad social*

Villasmil-Molero, Milagros**
Alvarado-Peña, Lisandro José***
Socorro-González, Cecilia Cristina****
Gamboa-Caicedo, Nery*****

Resumen

Las contribuciones parafiscales reciben las más variadas nominaciones del derecho positivo, tales como tasas, contribuciones, aportes, cotizaciones, derechos, entre otras, así, la seguridad social ha jugado un papel trascendental a lo largo de la historia, convirtiéndose en una política pública destinada a proteger integralmente a los habitantes de un país a través de prestaciones de dinero, atención médica y otros beneficios como mecanismo social, institucionalizado desde distintos organismos. En este sentido, el presente artículo plantea determinar las contribuciones parafiscales como factor determinante para el cumplimiento de objetivos de seguridad social. La naturaleza del estudio es de carácter descriptivo explicativo, el diseño no experimental, transeccional, de campo. Los resultados obtenidos determinaron la poca utilización de las contribuciones parafiscales como retribución en beneficio o seguridad social. Finalmente, es necesario que la inversión represente un mecanismo de crecimiento social en razón del desarrollo de proyectos a través de los recursos generados por los diferentes organismos recaudadores. El Estado debe buscar invertir el dinero público de tal manera que se haga un aporte al cumplimiento de los objetivos socioeconómicos que a la vez busca mejorar el bienestar de la sociedad.

Palabras clave: Bienestar social; contribuciones parafiscales; inversión social; seguridad social; sub-sector automotriz.

* Este artículo hace parte del trabajo de investigación titulado: "Contribuciones parafiscales como estrategia de inversión en la seguridad social". Dentro de la línea de investigación Gerencia y Gestión e Investigación Científica adscrita al Instituto de Investigaciones de la Red Académica Internacional "Estudios Organizacionales en América Latina, el Caribe e Iberoamérica (REOALCEI).

** Posdoctoral en Gerencia Pública y Gobierno. Doctora en Ciencias Gerenciales. Magister Scientiarum en Gerencia Tributaria. Contador Público. Docente Investigador Sénior Colciencias de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables. Miembro del Grupo de Investigación TCEA, Universidad Libre Seccional Barranquilla, Colombia. <https://orcid.org/0000-0002-8222-8871>. E-mail: milagrosd.villasmilm@unilibre.edu.co

*** Doctor en Ciencias Sociales, mención: Gerencia (Universidad del Zulia, LUZ). Magister Scientiarum en Gerencia Pública (LUZ), Diploma de Estudios Avanzados (DEA) dentro del Doctorado en Administración de Empresas Universidad Politécnica de Madrid (UPM), España. Licenciado en Administración de Empresas (LUZ). Docente e Investigador de la Universidad del Zulia, Venezuela. Miembro del Grupo de Investigación en Estudios Económicos y Administrativos (GIEEA) y de la Red Académica Internacional "Estudios Organizacionales en América Latina, el Caribe e Iberoamérica". <https://orcid.org/0000-0001-5097-811X>. E-mail: lisandroalvarado5@gmail.com.

**** Doctora en Ciencias Gerenciales. Magister en Gerencia de Empresas, mención Gerencia Financiera. Economista. Docente e investigadora de la Universidad del Zulia, LUZ. Coordinadora de la Maestría Gestión Tributaria en LUZ, Venezuela. Docente de la Universidad Rafael Urdaneta, URU, Venezuela. Miembro del PEII en la categoría B. E-mail: mgs.cecri.fc.es@gmail.com.

***** Magister en Gerencia Tributaria (URBE, Venezuela). Especialista en Tributación (Universidad Autónoma del Caribe). Contador Público (Universidad del Atlántico). Docente de planta Universidad Simón Bolívar Barranquilla, Colombia. Revisora Fiscal, Asesora Contable y Tributaria. E-mail: ngamboa@unisimonbolivar.edu.co

Parafiscal contributions: Determinant factor for social security

Abstract

The parafiscal contributions receive the most varied nominations of positive law, such as taxes, contributions, contributions, rights, among others, thus, social security has played a transcendental role throughout history, becoming a public policy destined to protect integrally the inhabitants of a country through benefits of money, medical care and other benefits as a social mechanism, institutionalized from different agencies. In this sense, the present article proposes to determine parafiscal contributions as a determining factor for the fulfillment of social security objectives. The nature of the study is of an explanatory descriptive nature, the non-experimental, transectional, field design. The results obtained determined that the parties involved know about the laws and the little use of parafiscal contributions as compensation in benefit or social security. Finally, it is necessary that the investment represents a mechanism of social growth due to the development of projects through the resources generated by the different collecting agencies. The State must seek to invest public money in such a way that it makes a contribution to the fulfillment of socioeconomic objectives that at the same time seeks to improve the welfare of society.

Keywords: Social welfare; parafiscal contributions; social investment; social security; automotive sub-sector.

Introducción

La intervención del Estado en el ámbito monetario, financiero, económico y social ha conllevado la aprobación de una serie de normativas para dar paso a la creación de nuevos órganos o entes públicos que tengan como propósito el empleo de los recursos públicos dirigidos a la consecución, coordinación y armonización de los planes y programas, de conformidad con el proyecto nacional. En Venezuela la parafiscalidad, es una figura jurídica tributaria, la cual fue desarrollada en la Francia de la posguerra, y que estuvo asociada a la ampliación de las coberturas de la seguridad social, y a las contribuciones obligatorias que este fenómeno comenzó a pretender de manera recurrente. Pero además, se reforzó por el surgimiento de novedosas formas de intervención del Estado en la vida económica de los ciudadanos.

En concordancia con lo anterior, Villasmil et al. (2017) asumen que las llamadas contribuciones parafiscales se consideran imposiciones recabadas por determinados

institutos públicos, para garantizar su propio financiamiento. La finalidad que persigue el Estado, está en el hecho del solapamiento de las funciones y responsabilidades en materia social, obligando la delegación de competencias en ciertos entes estatales.

Por medio de esta intervención, el Estado tenía como objetivo propiciar la prestación de cierto tipo de servicio a determinados grupos de la sociedad, considerándose como una inversión, siendo esta retribuida posteriormente a través de una mejor calidad de vida y bienestar social, tal y como lo plantean Duran et al. (2017), al señalar que la calidad de vida se relaciona con el carácter positivo o negativo del ambiente donde se desenvuelve el individuo y sus condiciones de vida, perfilándose bajo una concepción holística donde se analiza al individuo como un ser biopsicosocial, considerando el contexto en el cual viven las personas, vinculándolas con sus necesidades, sus expectativas y los elementos satisfactores.

En tal sentido, la parafiscalidad sigue o se fundamenta en el modelo asistencial de

muchos grupos existentes en la sociedad: colegios profesionales, gremios y sindicatos, aseguradoras, fondos de retiro, fondos de pensiones y fondos de prestaciones. Todos ellos utilizan la misma metodología asistencial según la cual, a través de una serie de contribuciones, se logra un beneficio o un servicio retribuido en el momento en el cual el afiliado así lo solicite, o de una necesidad de él.

Bajo esta óptica, resulta ser posible que ello se deba al hecho del desenvolvimiento de la parafiscalidad para contribuir con el financiamiento de la seguridad social, la asistencia social, la capacitación de los trabajadores, la alimentación de los trabajadores, y otras funciones relacionadas con beneficios laborales. En razón de ello, consideran García et al. (2017), que los beneficios laborales o acciones recíprocas tendrán un valor intrínseco, independiente de sus consecuencias, además, si algunas acciones dadas son correctas o incorrectas, generan mayor compromiso en el área organizacional.

Sin embargo, tratándose de un concepto relativamente novedoso, aún no se han establecido límites al establecimiento de contribuciones parafiscales. Ni siquiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, CNRBV (1999), contiene disposiciones que establezcan algún tipo de limitación o elementos condicionantes para la creación de este tipo de tributos.

No obstante, a los ciudadanos se les garantiza la seguridad social, la cual tendrá que ser solidaria, única, eficiente y efectiva. La seguridad social óptima, el aumento de la calidad de vida y el desarrollo pleno del ser humano, constituyen una serie de obligaciones que el Estado debe cumplir. En ese sentido, se compromete a crear un sistema público de salud integrado y complementado por el sistema de seguridad social, donde debe gestionar su propio financiamiento, el cual incluirá las cotizaciones, los recursos fiscales y cualquier otra establecida en la Ley que corresponda.

Es así, como la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2012), establece, que la

Tesorería del Sistema tendrá las características de un instituto autónomo con patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional, con el propósito de recaudar, distribuir e invertir los recursos que pertenecen al Sistema de Seguridad Social, garantizando así el mantenimiento parafiscal y operativo del ente (Art. 36). En general, puede afirmarse que las contribuciones parafiscales son establecidas por el Estado en virtud de su investidura y su poder de imperio, por medio de las cuales se encuentra facultado para la creación de las leyes que garanticen los deberes y derechos ciudadanos, así como la obtención de los ingresos necesarios para el funcionamiento.

En este sentido, Villegas (2005) señala a las Contribuciones Parafiscales como imposiciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, constituida por los aportes patronales y del trabajador, dichas contribuciones parafiscales se constituyen como aportes garantes de un beneficio social.

A su vez, las contribuciones parafiscales determinan una efectividad traducida en bienestar social cuando el Estado genera una inversión tangible en instalaciones, planes de salud, atención social, donde además debe responder a las necesidades de la sociedad a través de la realización de proyectos o programas ejecutados mediante las inversiones producto de las contribuciones. Aunado a ello, Villasmil et al. (2017) afirman que para iniciar un proceso, deben tener una visión clara de a donde se quiere llegar, concibiendo una estrategia pensada desde el entorno y para cubrir las necesidades de inversión social, ofreciendo un beneficio futuro esperado a cambio de los aportes efectuados.

Las contribuciones parafiscales son una inversión hecha por la empresa y el individuo, quien recibe un ingreso por los servicios prestados así como en tiempos determinados, esta pueda materializarse en un corto o mediano plazo, considerando el tipo de aporte realizado de dichos recursos. El cumplimiento por parte de las empresas, así como del individuo de estos aportes, generan un compromiso en relación al alcance del significado de la

inversión, ello promueve obtener una mejor calidad de vida, de acuerdo a su capacidad de pago. A este respecto, Hernández et al. (2016) manifiestan que la concepción de calidad de vida, es relativo, dado que depende de cada grupo social y de lo que éste perciba y defina como su situación ideal de bienestar; lo cual puede estar determinado, por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como al ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores.

Dadas las condiciones que anteceden, la presente investigación tuvo como objetivo, determinar las contribuciones parafiscales como factor determinante para el cumplimiento de objetivos de seguridad social. Desde la perspectiva metodológica, el estudio está soportado en un paradigma cuantitativo, desde un enfoque positivista; de nivel descriptivo y explicativo, bajo un diseño no experimental, de campo transversal; en esta se presentan los procesos tal como se muestran en la realidad de las empresas del sub sector automotriz del municipio Maracaibo, además se realizó propiamente en el lugar donde se suscitaron los hechos.

Para el desarrollo del objetivo se realizó una indagación de información documental y legal que se examina desde una postura analítica, contrarrestada con las respuestas obtenidas por la población encuestada. En primer lugar, se hace un acercamiento a la caracterización de las contribuciones parafiscales: Sus aproximaciones teóricas, para luego abordar los objetivos de la seguridad social, como garantía de la calidad de vida del ser humano.

1. Fundamentos de la investigación

1.1. Las contribuciones parafiscales y sus características

Las contribuciones parafiscales según Rodríguez (2012), son pagos obligatorios, creados por el Estado en ejercicio de su potestad tributaria, delegando su percepción a determinados organismos especiales con tales

ingresos que puedan dar cumplimiento a sus fines. Por otra parte, Molano (2005) las define como gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, donde afectan a un determinado y único grupo social, beneficiarios del propio sector.

Al respecto, las contribuciones parafiscales que se destacan son: Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Vivienda, Hábitat, Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista (INCES) y el Régimen Prestacional de Empleo. Para Rodríguez (2012), estas contribuciones ostentan gran relevancia para los Estados, y se caracterizan, porque su administración, recaudación, se destina a sectores fundamentales para la población como la salud y la vivienda, entre otros. Por otra parte, Posada (2008) explica que en las contribuciones parafiscales se pueden encontrar diversas características, las mismas se enmarcan dentro del principio de legalidad contemplado en la Constitución Nacional Venezolana en su artículo 317.

En este sentido, las características de las contribuciones parafiscales, responden a las condiciones gubernamentales referidos al presupuesto no estatal, recaudación por institutos autónomos y administración independiente (Ver Gráfico I).

En apoyo a lo anterior, a continuación en el Cuadro I, se establecen los postulados que soportan las características de las contribuciones parafiscales.

1.2. Objetivos de la seguridad social: Garantes de la calidad de vida del ser humano

La seguridad social, tiene como objetivo proteger o salvaguardar a los habitantes del país, de las eventuales enfermedades como las acciones, sean o no de trabajo, despido, desempleo, maternidad, incapacidad temporal también parcial, invalidez, y vejez, cualquier otro riesgo puede ser objeto de prevención social; así obligaciones derivadas de la vida familiar las necesidades de vivienda, recreación para todo ser humano.

Al respecto, Pernía (2009) sostiene

Son obligatorias porque se exigen, como todos los impuestos en ejercicio del poder coercitivo del Estado.

Gravan únicamente un grupo, gremio o sector económico que las tributa.

Son recursos públicos, que pertenecen al Estado, aunque están destinados a favorecer solamente al grupo, gremio o sector económico que las tributa.

El manejo, la administración y la ejecución de los recursos parafiscales pueden hacerse por personas jurídicas de derecho privado, generalmente asociaciones gremiales, en virtud de contrato celebrado con la nación de conformidad con la ley que crea las contribuciones o por los órganos que conforman parte del presupuesto general de la nación.

Fuente: Elaboración propia (2017), según teoría de Posada (2008).

Gráfico I **Características de las contribuciones parafiscales**

que con la entrada en vigencia de la Constitución en el año 1999, se estableció que toda persona tiene derecho a la seguridad social independientemente de su capacidad económica para contribuir a su financiamiento, el Estado tiene la obligación de garantizar la efectividad del derecho a la seguridad social, mediante la creación de un sistema, regulado por una Ley orgánica especial: Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

En tal sentido, la seguridad social según Fuentes (2009), debe velar que las personas que se encuentren en imposibilidad, sea temporal o permanente, obtengan un ingreso o puedan asumir las responsabilidades financieras y seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto recursos financieros o determinados servicios. En ese sentido, resulta un imperativo categórico los aspectos siguientes:

a. Protección del individuo: La

protección social considerada como bienestar social representa el conjunto de cosas para vivir bien, es posible atender la Protección del individuo, bien sea a través del conjunto de instrumentos utilizados por el Estado con objetivo de promover mejoras.

Al respecto, Berzosa (2003:76) define la protección del individuo como “el conjunto de acciones que realiza el individuo o los entes gubernamentales para darle mejores condiciones para vivir bien”. El bienestar social puede ser entendido como el estado en el cual la sociedad, no solamente una parte de ésta, consigue satisfacer todas sus necesidades fundamentales de forma perdurable.

La seguridad social otorga un conjunto de beneficios o prestaciones, tanto en dinero, como en servicios en especie para la protección del individuo, tal como se observa en el Gráfico II.

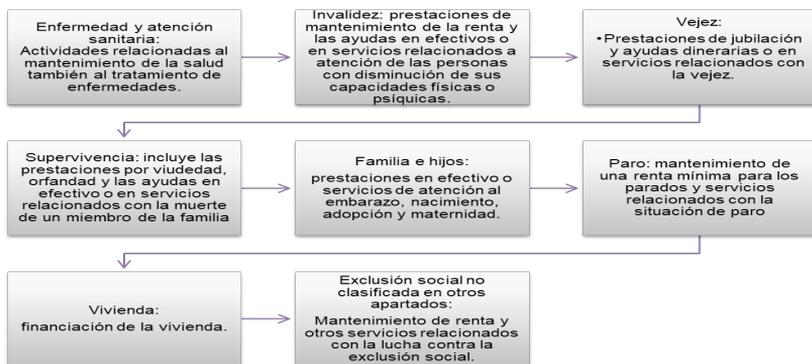
Cuadro I **Postulados de las contribuciones parafiscales**

Presupuesto no Estatal	Según (Rodríguez, 2012), es un plan de la actividad financiera del Estado, abarca el ciclo financiero completo comienza en el momento donde el Estado detrae riqueza de las economías de los particulares convirtiéndolas en ingresos para cubrir los gastos inherentes a las necesidades públicas, considerándose así el principio de legalidad contemplado en la CRBV, en su artículo 317. Para (Brito, 2007 y Fernández, 2009), estas son proporcionadas por instituciones con autonomía propia, es decir capaces de generar sus propios ingresos y gastos, conformando su presupuesto interno. En otro orden de ideas, (Moya, 2006 y Gitman, 2009) es un instrumento legal mediante el cual se determinan los ingresos, gastos, fuentes de financiamiento de los recursos, en un periodo determinado para llevar a cabo el cumplimiento de los fines del Estado.
Recaudación por Institutos Autónomos	Para (Rodríguez, 2012), las recaudaciones son requeridas por el Estado, a través de sus diferentes métodos para realizar la aplicación de partidas presupuestarias en función de lograr una justa distribución de los ingresos. Por otra parte (Andrade, 2006), expresa que son recaudaciones tributarias, recaudadas por institutos autónomos del derecho público puesto que forman parte de la administración pública descentralizada o funcional y están adscritos a la administración central según sea la actividad y funciones asignadas por la ley. Según (Valdés, 2006), detalla que las recaudaciones por organismos autónomos están constituidas por la actividad del Estado realizadas con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente. Se puede inferir que estos proyectos responden a una necesidad social.
Administración Independiente	Para (Rodríguez, 2012), las obligaciones a cargo de los trabajadores y patronos, al constituir prestaciones dinerarias exigidas por el Estado, a los fines de atender necesidades colectivas, requieren una administración independiente a la Tesorería Nacional para garantizar el destino de los fondos a la seguridad social, aun cuando prevean mecanismos o formas de recaudación, administración atípicas, como es el caso del subsistema de vivienda hábitat, constituyen obligaciones tributarias por cuanto reúnen en esencia las características conteniendo elementos propios de obligaciones tributarias. A su vez, (Santamaría, 2002 y Gordon, et al., 2003), sostienen que las administraciones independientes son administraciones institucionales configuradas por la ley de manera que el Gobierno o la Administración carecen de poderes de dirección para neutralizar políticamente la actuación de estos órganos en diferentes aspectos. La administración independiente conlleva un carácter gubernamental, donde se cumplen con leyes en la gestión de los fondos recibidos garantizando un destino de aplicación social, dando respuesta de esta manera a los diferentes aspectos de orden social específicamente.

Fuente: Elaboración propia (2017).

De este modo, la norma orientadora en cuanto a las eventualidades en todo Sistema de Seguridad Social debe proteger, así como a las prestaciones otorgadas en el Convenio 102 sobre Seguridad Social (Norma Mínima), adoptado por la Organización Internacional del Trabajo OIT (1991), el cual define las ramas de la seguridad social, a saber en el Grafico III.

Bajo este contexto, la protección del individuo se concibe como una serie de acciones llevadas a cabo para brindar seguridad en momentos determinados, mediante la contraprestación de actividades realizadas por la sociedad como lo es el trabajo, mediante el cual se desprenden condiciones que generan al ser humano garantía social, también a través



Fuente: Navarro y Quiroga (2003). Adaptado por los autores (2017).

Gráfico II Funciones de la protección del individuo



Fuente: Elaboración propia (2017).

Gráfico III Acciones de protección al individuo

de los programas establecidos por el Estado.

b. Protección familiar: La exposición de motivos de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, CNRBV (1999), en su Capítulo V de los Derechos Sociales así como de las Familias indica:

“...La corresponsabilidad entre sociedad

y Estado, el sentido de progresividad de los derechos, la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos constituyen una herramienta doctrinaria donde define una nueva relación de derechos y obligaciones entre sujetos como participante solidariamente

en la construcción de una sociedad democrática, participativa, protagónica”.

Así el artículo 75 indica que “el Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas”. Igualmente, se señala que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos como deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua también el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Por su parte, Ceballos (2014:64) define a la protección familiar, como “todas las prestaciones, cualquiera que sea la rama en la que se integren, cuya concesión este subordinada a un dato familiar” como son por ejemplo seguro de viudez, rentas de accidentes de trabajo, indemnizaciones diarias por enfermedad, mejoramiento de diversas prestaciones en el seguro de vejez, entre otros.

c. Atención laboral: La atención laboral se encuentra enmarcada en la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005), tiene como objeto garantizar la atención integral de todos los sujetos, ante la pérdida involuntaria de su trabajo, se encuentren en situación de desempleo, estén aptos para desempeñar un empleo y hayan cumplido con el régimen de cotización estipulada en la Ley. Por su parte, el artículo 87 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, CNRBV (1999), establece que “toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar”. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho.

Ahora bien, Faucher (2010) explica que con el derecho al trabajo se crea una obligación; un contrato entre el individuo y la sociedad. En consideración a lo planteado, el derecho al trabajo representa una acción correspondiente al individuo contemplado en la Ley, mediante el cual se garantiza su nivel de existencia, protección así como una ocupación laboral del cual recibirá una contraprestación, siendo esta para la investigación desarrollada la base para constituir el proceso de

lo previsto como contribuciones parafiscales.

d. Seguridad habitacional: Citando a Pisarello (2001), la seguridad social está vinculada a la obtención de beneficios dentro del proceso de prestación de servicio laboral, garantizado por el Estado como seguridad social. En este sentido, dentro del régimen prestacional el poder adquirir una vivienda digna resulta fundamental para la supervivencia, para llevar una vida segura, independiente como autónoma. Precisamente por su centralidad en la vida de las personas, porque consume gran parte de sus presupuestos y condiciona su autoestima. La pretensión de una vivienda adecuada, en realidad, encierra un derecho compuesto, cuya vulneración acarrea la de otros derechos e intereses fundamentales. En tal sentido, en el artículo 82 de la CNRBV (1999) se establece:

“Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénicas, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos así como el Estado en todos sus ámbitos. El Estado dará prioridad a las familias garantizando los medios para que éstas, especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas”.

Ahora bien, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), establece en su artículo 25, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia media y los servicios sociales necesarios, en este sentido, el derecho a la vivienda constituye uno de los derechos relevante para el ser humano, el hombre como individuo necesita de una protección donde reposar física y mentalmente.

2. Metodología

El diseño establecido para esta investigación, se enmarca en una perspectiva mixta, tuvo un carácter documental-descriptivo que se complementó con un trabajo de campo.

Está soportado en un paradigma cuantitativo, desde un enfoque positivista; de nivel descriptivo y explicativo, bajo un diseño no experimental, de campo transversal; puesto que las variables no fueron manipuladas por los investigadores, es transeccional, porque se describen las variables involucradas en las empresas del sub sector automotriz del municipio Maracaibo de la Región Zuliana; se enmarcó dentro de la diseño de campo, dado que se ejecutó en el lugar de los hechos, es decir, donde se presentan los procesos tal como se muestran en la realidad de las empresas objeto del presente estudio.

La población quedó representada por veinticinco (25), empresas pertenecientes al sub sector automotriz considerando dos unidades informantes por cada empresa, una en representación de la empresa (Gerentes-Representante legal) así como el trabajador responsable del área. De igual manera, el muestreo aplicado fue aleatorio simple.

Para recolectar los datos se construyeron dos (2) instrumentos de medición, categorizado

como cuestionario auto administrado, bajo la técnica de observación mediante encuesta, donde Arias (2012), refiere a las distintas formas o maneras de obtener información, utilizando una escala frecuencial de medición tipo Likert. Los reactivos del instrumento, se estructuraron sobre la base del contexto teórico de la variable, y para darle validez se seleccionaron diez (10) expertos. La confiabilidad fue de $r_{tt} = 0,89$, lo cual da como resultado un cuestionario muy confiable para medir ambas variables.

Se hizo una estructuración del baremo para interpretar la variable: para el cálculo del rango se tomó el valor más alto de las alternativas de respuestas, el cual está representado por cinco (5) y el más bajo que es uno (1), los cuales se restaron, el resultado se dividió entre la cantidad de alternativas, siendo esta cinco (5); de allí, se obtiene como rango el valor de cero punto ochenta (0,80). Esto quiere decir, que cada rango permitió ubicar la respuesta de los sujetos de acuerdo a lo establecido en el siguiente Cuadro II.

Cuadro II
Baremo de análisis

Rango	Alternativa de Respuesta	Valores	Categoría de Análisis
4,21 - 5,00	Siempre (S)	5	Muy Alta
3,41 - 4,20	Casi Siempre (CS)	4	Alta
2,61 - 3,40	Algunas Veces (AV)	3	Moderado
1,81 - 2,60	Casi Nunca (CN)	2	Bajo
1,00 - 1,80	Nunca (N)	1	Muy Bajo

Fuente: Elaboración propia (2017).

3. Resultados y discusión

A continuación se presentan los resultados obtenidos luego de la aplicación del instrumento a las empresas del sub sector automotriz del municipio Maracaibo, los cuales serán mostrados en cuadros estadísticos utilizando la media como instrumento de medición del comportamiento de los indicadores objeto de estudio, cuyos resultados permiten dar respuesta al objetivo planteado en la presente

investigación.

En cuanto a las características de las contribuciones parafiscales, se observa en el Cuadro III, que el primer reactivo presupuestado no Estatal presenta una media de 4,49 ubicándolo en el escalafón como muy alto en el intervalo (4,21 - 5,00), lo que demuestra el conocimiento de la muestra referente a las contribuciones parafiscales dentro de los presupuestos no estatales, las cuales generan su propio ingreso para el desarrollo de las actividades de inversión que ejecuta el Estado.

Cuadro III
Características de las contribuciones parafiscales

INDICADORES	MEDIA	CATEGORÍA
Presupuesto no Estatal	4,49	MUY ALTO
Recaudación por Institutos Autónomos	4,35	MUY ALTO
Administración Independiente	4,37	MUY ALTO
TOTAL	4,40	MUY ALTO

Fuente: Elaboración propia (2017).

Al respecto, Brito (2011) señala que las contribuciones parafiscales son proporcionadas por instituciones con autonomía propia, es decir, capaces de generar sus propios ingresos y gastos, conformando su presupuesto interno, estos institutos autónomos deben realizar el manejo y control de los recursos financieros a través de la aplicación de las leyes que rigen la materia en cada una de ellas. Para Rodríguez (2012), el presupuesto de instituciones autónomas es un presupuesto no estatal, el mismo no está determinado en los presupuestos que competen al Estado.

Continuando con el análisis, se observa el segundo reactivo concerniente a la Recaudación por Institutos Autónomos, el cual presenta una media de 4,35 (ver Cuadro III), ubicándolo en el nivel de muy alto en el intervalo (4,21 - 5,00), evidenciando el reconocimiento de la organización en cuanto a la recaudación de las contribuciones parafiscales, las mismas se realizan a través de los institutos autónomos, cumpliendo con lo establecido en las condiciones y características considerada en Ley, donde se determina una administración eficiente, para producir una transformación de la conciencia ciudadana frente a las necesidades del Estado.

Lo antes planteado, hace resaltar el cumplimiento positivo del segundo reactivo estando de acuerdo con lo esbozado por Rodríguez (2012), donde refiere el requerimiento del Estado de las recaudaciones, a través de sus diferentes métodos, para realizar las aplicaciones de partidas presupuestarias en función de lograr una justa distribución de los ingresos.

Al seguir con el análisis de esta dimensión, se observa en el mismo Cuadro III, el tercer reactivo Administración Independiente, presentando una media de 4,37, ubicándolo en el

escalón de muy alto en el intervalo (4,21 - 5,00), demostrando claramente el entendimiento por parte de los sujetos, de que las contribuciones parafiscales se gestionan a través del Estado por una administración independiente, garantizando el destino de los aportes realizados tanto por la empresa como por el trabajador.

Lo anterior, hace afirmativo lo establecido por Rodríguez (2012), las obligaciones a cargo de los trabajadores y patronos, al constituir prestaciones dinerarias exigidas por el Estado, a los fines de atender necesidades colectivas, requieren una administración independiente a la Tesorería Nacional, para garantizar el destino de los fondos a la seguridad social, y aun cuando prevean mecanismos o formas de recaudación y administración atípicas, como es el caso del subsistema de vivienda y hábitat, constituyen obligaciones tributarias por cuanto reúnen en esencia las características y elementos propios de obligaciones tributarias.

Culminando con el análisis de la dimensión referente a las características de las contribuciones parafiscales, se evidencia en el Cuadro III una media de 4,40, ubicándolo en el escalafón de muy alto en el intervalo (4,21 - 5,00), demostrando como la empresa igualmente el empleado, reconocen y entienden las características de las contribuciones parafiscales, manifestando la correspondencia a los institutos autónomos de la administración de los recursos, es decir de los aportes que efectúan las partes, como son empresa y empleado, para la realización de acciones dirigidas a la sociedad con la finalidad de cubrir servicios sociales como salud, vivienda, educación y seguridad social.

En referencia a lo anterior, Molano (2005) señala que las contribuciones parafiscales son los gravámenes establecidos con carácter

obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social, económico, que se utilizan para beneficio del propio sector. La administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma prevista en la Ley que las crea, igualmente se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los beneficios, excedentes financieros, que resulten al cierre del ejercicio contable.

Aunado a lo anterior, se verificó la normalidad de las características de las contribuciones parafiscales obteniéndose el resultado de una curva gaussiana normal por cuanto su nivel de significancia 0,000 es menor que 0,05 (cota referencial), destacando el hecho de la validación de la normalidad con la prueba de Shapiro-Wilk tal como se muestra a continuación en la Tabla I.

Tabla I
Prueba de normalidad. Características

CARACTERÍSTICAS	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Presupuesto no Estatal	,370	50	,000	,632	50	,000
Recaudación por Institutos Autónomos	,421	50	,000	,599	50	,000
Administración Independiente	,328	50	,000	,725	50	,000

Fuente: Elaboración Propia (2017)

En función de los objetivos de la inversión, se observa en el Cuadro IV que el primer reactivo Protección del Individuo, presenta una media de 3,14, ubicándolo en el escalafón de moderado en el intervalo (2,61 - 3,40), donde se pudo percibir las acciones generadas por la empresa para brindar a sus trabajadores un bienestar social a

través de las contribuciones parafiscales, siendo esta un ente intermediario entre el Estado y los trabajadores, en el cumplimiento de transferir los fondos correspondientes de las retenciones efectuadas, logrando de esta manera contribuir con el bienestar social del ser humano.

Cuadro IV
Objetivos de la inversión social

INDICADORES	MEDIA	CATEGORÍA
Protección del Individuo	3,14	MODERADO
Protección Familiar	3,34	MODERADO
Atención Laboral	2,41	BAJO
Seguridad Habitacional	2,37	BAJO
TOTAL	2,82	MODERADO

Fuente: Elaboración propia (2017).

Por lo antes expuesto, existe concordancia con lo establecido por Berzosa (2003), quien define bienestar como el “conjunto de las cosas necesarias para vivir bien”. Tomando por válida y coherente esta visión, el bienestar social puede ser

entendido como el estado en el cual la sociedad, y no solamente una parte de ésta, consigue satisfacer todas sus necesidades fundamentales de forma perdurable.

Continuando con el análisis, se presenta en

el Cuadro IV el segundo reactivo concerniente a la Protección Familiar, el cual presenta una media de 3,34, ubicándolo en el nivel moderado en el intervalo (2,61 - 3,40), indicando la percepción del Estado generador de acciones para dar garantía de la integridad del individuo, de igual forma el trabajador no percibe la inversión del Estado como retribución de la contraprestación de sus aportes mediante las contribuciones parafiscales, en función de los procesos que se deben efectuar para ser beneficiado de manera inmediata de tales beneficios, se puede percibir en lo social que los derechos humanos no están considerados como un indicador que garantiza la gestión social por parte del Estado.

En relación a lo anterior, se muestra una contraposición con lo establecido en la exposición de motivos de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su Capítulo V de los Derechos Sociales y de las Familias.

Al continuar con el análisis de esta dimensión, se observa el tercer reactivo Atención Laboral, presentando una media de 2,41 (ver Cuadro IV), ubicándolo en el escalón de bajo en el intervalo (1,81 - 2,60), se pudo verificar la insatisfacción del individuo con la garantía que proporciona el Estado en cuanto a la estabilidad laboral una vez que se presenta un periodo de desempleo, en razón de generarse situaciones que en ocasiones no garantiza la estabilidad laboral, o el beneficio de manutención por parte de Estado.

De igual forma, se pudo observar el conocimiento de las políticas establecidas por el Estado para la garantía de lo laboral, pero determinando que existen elementos que distorsionan lo establecido, de acuerdo a lo indicado en la Ley de Régimen Prestacional de Empleo.

Asimismo, se observa en el Cuadro IV, el cuarto reactivo "Seguridad Habitacional", presentando una media de 2,37, ubicándolo en el escalón bajo en el intervalo (1,81 - 2,60), con lo cual se pudo evidenciar que los proyectos de vivienda sí aportan un bienestar social a través de la inversión que realiza el Estado, pero no es percibido por los trabajadores como beneficio de alcance inmediato, se considera que a través de las políticas establecidas para la obtención

de dicho beneficio el trabajador no alcanza los niveles requeridos relacionados con sus ingresos.

Se pudo conocer a través de los trabajadores y la empresa que ambos son aportantes de las contribuciones exigidas por el Estado de acuerdo a la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda, considerándose estos aportes como una inversión.

En lo referente a lo planteado en la Ley se observó la relación con lo señalado por el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, el mismo tiene por objeto generar las facilidades a los afiliados así como a los beneficiarios del sistema, para el acceso a una vivienda digna como adecuada, incluyendo sus servicios urbanísticos básicos; además de estimular también apoyar la participación individual como la comunitaria en la solución de sus problemas habitacionales.

Dicho ahorro se constituirá con las contribuciones de los trabajadores y empleadores así como con los rendimientos que estos produzcan. Su administración la implementará la Ley Especial del Subsistema. Los recursos del Fondo Mutual Habitacional son propiedad de los afiliados en proporción a sus cotizaciones, sus rendimientos y su patrimonio es independiente de sus administradores.

Ahora bien, considerando el análisis de la dimensión referente a los Objetivos de la inversión social en general, se evidencia una media de 2,82 (ver Cuadro IV), ubicándolo en el escalafón de moderado en el intervalo (2,61 - 3,40), indicando que los objetivos de la seguridad social son establecidos por el Estado como garantía al individuo, de manera obligatoria considerados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La seguridad social, tiene como objetivo proteger o salvaguardar a los habitantes del país, de las eventuales enfermedades y acciones, sean o no de trabajo, despido, desempleo, maternidad, incapacidad temporal así como parcial, invalidez, vejez, cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de prevención social; obligaciones derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación, que tiene todo ser humano.

De lo anterior, se desprende la relación con lo establecido por Pernia (2009), en su opinión, toda persona tiene derecho a lo social independientemente de su capacidad económica

para contribuir a su financiamiento, el Estado tiene la obligación de garantizar la efectividad del derecho a la seguridad social, mediante la creación de un sistema de seguridad social, regulado por una Ley orgánica Especial: la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

Por otra parte, se verificó la normalidad de

la dimensión Objetivos obteniéndose el resultado de una curva gaussiana normal por cuanto su nivel de significancia 0,000 es menor que 0,05 (cota referencial), destacando el hecho de la validación de la normalidad con la prueba de Shapiro-Wilk tal como se muestra a continuación en la Tabla II.

Tabla II
Prueba de Normalidad. Objetivos

OBJETIVOS	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Protección del Individuo.	,423	50	,000	,642	50	,000
Protección Familiar	,444	50	,000	,597	50	,000
Atención Laboral	,380	50	,000	,627	50	,000
Seguridad Habitacional	,363	50	,000	,690	50	,000

Fuente: Elaboración propia (2017).

Conclusiones

En relación a las características de las contribuciones parafiscales, se enfatiza como planteamiento válido, en las empresas del sub sector automotriz del municipio Maracaibo, que las partes involucradas reconocen y entienden las características de las contribuciones parafiscales, identificando a los institutos autónomos como administradores de los recursos, considerados como presupuesto no estatal y bajo una administración independiente de los aportes que efectúan las partes, para luego materializar los proyectos dirigidos a la sociedad y así cubrir servicios sociales como salud, vivienda, educación y seguridad social.

En lo referente a los objetivos de la seguridad social se determinó que son establecidos por el Estado como garantía al individuo, de manera obligatoria considerados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La seguridad social, tiene como objetivo proteger o salvaguardar a los habitantes del país, que puedan ser objeto de prevención social; obligaciones derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda. En cuanto al sistema prestacional de la

seguridad social, se estableció que el sistema está referido a la atención de las contingencias objetos de la protección que dicho sistema ofrece a sus contribuyentes, donde se agrupan uno o más regímenes prestacionales para brindar protección a diversas contingencias, a saber: salud, social, vivienda y hábitat.

Asimismo, se constató que el desarrollo de acciones por parte de la empresa, queda orientado a socializar, internalizar, e interpretar el espíritu de las leyes que conforman las contribuciones parafiscales donde en cada una de ella se visualicen los aspectos relevantes para hacer de las mismas una obligatoriedad, analizando su alcance en cuanto a los beneficios que se promueven a través de las mismas bajo el cumplimiento respectivo. También, preparar escenarios donde se genere la participación de las partes para promover reflexiones sobre el significado de la efectividad, donde se pueda medir una mejor calidad de vida y bienestar social, determinado por el nivel de bienestar manifestado por el individuo en cuanto a la satisfacción de sus necesidades cubiertas, aspectos como seguridad social, entendiéndose como la garantía de un sistema, de manera equitativa.

Finalmente, es necesario que la inversión represente un mecanismo de crecimiento social en razón del desarrollo de proyectos a través

de los recursos generados por los diferentes organismos recaudadores. El Estado debe buscar invertir el dinero público de tal manera que se haga un aporte al cumplimiento de los objetivos socioeconómicos que a la vez busca mejorar el bienestar de la sociedad. La seguridad social ha jugado un papel trascendental a lo largo de la historia, convirtiéndose en una política pública destinada a proteger integralmente a los habitantes de un país a través de prestaciones de dinero, atención médica y otros beneficios como mecanismo social, institucionalizado desde distintos organismos.

Referencias bibliográficas

- Andrade, Rubén (2006). **Legislación económica**. Edición: 8ª. Quito, Ecuador. Ediciones abya-Yala. Pp. 193.
- Arias, Fidas (2012). **El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica**. 6ta. Edición. Caracas, Venezuela. Editorial Episteme.
- Berzosa, Carlos (2003). "El Bienestar en la Economía Mundial". En: Fontela Montes, E. y Guzmán Cueva, J., coordinadores, (2003). **Economía ética y bienestar social**. Madrid, España. Editorial Pirámide. Pp. 125-127.
- Brito, José (2007). **Curso práctico de sistema de seguridad social**. Caracas, Venezuela. Ediciones Centro de Contadores. Pp. 617.
- Ceballos, Oscar Buenagas (2014). **La familia y la seguridad social**. Cantabria, España. Editorial Dakinson.
- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV) (1999). Publicada en Gaceta Oficial No.36.860. Caracas, Venezuela.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Disponible en: <https://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/>. Consulta realizada el 14 de Agosto de 2017.
- Duran, Sonia Ethel; García, Jesús y Prieto, Ronald (2017). Influencia de la calidad de vida en el rendimiento del estudiante universitario. En: **Calidad de vida, inclusión social y bienestar humano**. Cabimas, Venezuela. Fondo Editorial UNERMB. Pp. 89-110.
- Faucher, Jean (2010). **Reconceptualizing knowledge management: Knowledge, social energy, and emergent leadership in social complex adaptive systems**. Disponible en: <http://otago.ourarchive.ac.nz/bitstream/handle/10523/384/>. Consulta realizada el 15 de Julio de 2017.
- Fernández, Eduardo (2009). **Manual del Sistema Tributario**. Lima, Perú. Editorial Santa Rosa.
- Fuentes, William (2009). **Apuntes sobre la seguridad social y el sistema de previsión venezolano**. Caracas, Venezuela. Publisher Ediciones Liber. Pp. 251. Disponible en: https://books.google.com/books/about/Apuntes_sobre_la_seguridad_social_y_el_s.html?id=MRsucQA-ACAAJ&redir_esc=y. Consulta realizada el 27 de Agosto de 2017.
- García, Jesús; Duran, Sonia Ethel; Parra, Margel y Márceles. Víctor (2017). "Estrategias para disminuir el síndrome de Burnout en personal que labora en Instituciones de salud en Barranquilla" **Revista Espacios**. Vol. 38, No. 32. [Caracas, Venezuela. Pp. 1-16.](#)
- Gitman, Lawrence (2009). **Fundamentos de inversiones**. Décima edición. México. Pearson Educación.
- Gordon, Alexander; William, Sharpe y Jeffrey, Bailey (2003). **Fundamentos de Inversiones**. México D.F. Pearson Educación.
- Hernández, René; Duran, Sonia Ethel y Paz Marcano, Annherys, H. D. C. R. (2016). Desarrollo endógeno factor generador de calidad de vida. En: **Nuevas perspectivas ante los desafíos académicos. Vol. 1.**

- Cabimas, Venezuela. Universidad del Zulia NCOL, Corporación Universitaria Latinoamericana y Universidad de la Guajira. Editorial Universidad del Zulia. Pp. 634-640.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. (2012). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, Abril 30, 2012. Caracas, Venezuela.
- Ley del Régimen Prestacional de Empleo (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 38.281 del 27 de Septiembre. Caracas, Venezuela.
- Molano, Mario (2005). **Transformación de la función administrativa: evolución de la administración**. Bogotá, Colombia. Ed. Pontificia Universidad Javeriana.
- Moya, Edgar (2006). **Elementos de finanzas públicas y derecho tributario**. Caracas, Venezuela. Mobil Libros.
- Navarro, Vicente y Quiroga, Águeda (2003). Políticas de estado de bienestar para la equidad. En: Borrell C, García Calvente M^o del Mar, Vicente J, (eds). **Informe de la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS)**. Disponible en: <http://asambleademajaras.com/documentacion/pdf/libro/16801121Navarro-V-et-al-El-Estado-de-Bienestar-en-Espana-2004.pdf>. Consulta realizada el 23 de Septiembre de 2017.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1991). **Hechos concretos sobre la seguridad social**. Oficina Internacional del Trabajo 4, route des Morillons CH – 1211 Ginebra 22 Suiza. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf. Consulta realizada el 23 de Septiembre de 2017.
- Pernía, Nuvia (2009). “Sistema de seguridad Social Venezolano con especial énfasis en el régimen prestacional de salud y seguridad en el trabajo”. **Revista Derecho del Trabajo**. No. 7. Barquisimeto, Venezuela. Fundación Universitatis de Estudios Jurídicos. Pp. 831-858.
- Pisarello, Gerardo (2001). “Del Estado social legislativo al Estado social constitucional: por una protección compleja de los derechos sociales”. En Isonomía. **Revista de Teoría y Filosofía del Derecho**. Vol. 12, No. 15, Valencia, España.
- Posada, Myriam (2008). **Financiamiento de los agricultores al desarrollo tecnológico**. Bogotá, Colombia. Editorial Universidad del Rosario.
- Rodríguez, Adela (2012). **Actividad financiera del sector público en Venezuela**. 4ta. Edición. Valencia, Venezuela. Universidad de Carabobo.
- Santamaría Pastor, Juan (2002). **Principios de derecho administrativo**. Vol. I. 4^a ed. Madrid. Centro de Estudios Ramón Areces.
- Valdés, Ramón (2006). **Curso de derecho tributario**. Segunda edición. Santa Fe Bogotá, Colombia. Editorial Temis.
- Villasmil Molero, Milagros; Leal, Odaris; Sierra, Gustavo y Márceles, Víctor (2017). “Enfoques de gestión estratégica para promover el arbitraje tributario en los gobiernos locales del estado Zulia, Venezuela”. **Revista Espacios**. Vol. 38, No. 41. Caracas, Venezuela. Pp.1-14.
- Villasmil Molero, Milagros; Romero, Francisco Javier; Chiveta, Luz Elena y Palacios, Alexis (2017). “Efectividad de las Contribuciones Parafiscales como estrategia de inversión en la seguridad social”. **Revista Espacios**. Vol. 38, No. 43. Caracas, Venezuela. Pp. 1-14.
- Villegas, Héctor (2005). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. 9na edición. Buenos Aires, Argentina. Editorial Astrea.